

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 3103 022 2023 00034 00

El 16 de febrero de 2023 se auxilió y ordenó devolver en oportunidad el exhorto proveniente de la Corte Suprema de Justicia de Chile.

Sin embargo, al revisar el legajo se observó la ausencia de documentos necesarios para cumplir con el objeto de la comisión internacional, razón por la cual se ordenó oficiar a la Coordinación de Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial – Cancillería de Colombia a fin de que allegaran tales piezas echadas de menos, indicándole que no contra con ellas debía solicitarlas a la Corte Suprema Chilena.

Previa remisión de las comunicaciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería acreditó haber realizado los trámites ante la autoridad chilena a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de febrero de 2023 (pdf. 009), empero lo cierto es que no ha sido posible obtener las piezas procesales solicitadas.

En ese orden, ante la ausencia de las piezas procesales pertinentes para para cumplir con el objeto de la comisión internacional, se abre paso el retorno del expediente al Juzgado de conocimiento.

En consecuencia, y con apoyo en lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEVOLVER** el exhorto al a la autoridad extranjera comitente, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores (art. 609 CGP). Ofíciase.

**SEGUNDO:** Dejar las constancias del caso y efectúese el egreso estadístico de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b678652e3232b39d5f16acdcf7f758af5b3f6bb36bc867da76eecaa36f6e563f**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**